



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 300-2013-PCNM

Lima, 21 de mayo de 2013.

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Arturo Rolando Valdivia Arana**; interviniendo como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 416-2005-CNM de 9 de febrero de 2005, don Arturo Rolando Valdivia Arana fue nombrado Juez de Paz Letrado de Ilo del distrito Judicial de Moquegua, habiendo juramentado en el cargo el 18 de febrero de 2005. En tal sentido, a la fecha ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 002-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a don Arturo Rolando Valdivia Arana en su calidad de Juez de Paz Letrado de Ilo del Distrito Judicial de Moquegua, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 18 de febrero de 2005 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al magistrado en sesión pública del 21 de mayo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso; por lo que, corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta: El magistrado registra una medida disciplinaria de apercibimiento. Presenta un cuestionamiento el cual fue absuelto por el magistrado; asimismo, no presenta apoyo a su conducta. No obstante, el magistrado ha acreditado haber recibido tres reconocimientos a su labor como Juez, debiendo destacar el otorgado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Moquegua por el cumplimiento de metas y objetivos institucionales durante los años 2010 y 2012. Registra tardanzas en los años 2005 y 2006 que fueron justificadas, no registra ausencias;

La información de los referéndums llevados a cabo por el Colegio de Abogados de Moquegua en los años 2010 y 2012, proyectan resultados en promedio buenos; de igual forma, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal. Asimismo, con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada ni desbalance profesional habiendo explicado adecuadamente los aspectos relacionados con este parámetro de evaluación durante el acto de entrevista;

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Arturo Rolando Valdivia Arana, en el período sujeto a evaluación, ha observado una conducta adecuada al cargo que

## N° 300-2013-PCNM

desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

**Cuarto:** Que, en lo referente al rubro idoneidad: En el aspecto de calidad de decisiones se evaluaron quince documentos por los que ha obtenido una calificación promedio de 23.74 sobre un máximo de 30 puntos. En cuanto a la calidad en la gestión de procesos se advierte una buena actuación en la cual ha obtenido 19.36 sobre un máximo de 20 puntos. Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por la Corte Superior de Justicia de Moquegua obtuvo el puntaje de 22.30. En cuanto a su organización del trabajo, respecto los años 2010 y 2012 logro obtener 2.80 puntos. Acerca del rubro publicaciones, debemos referir que el magistrado ha presentado dos publicaciones de las cuales obtuvo un total de 1.65 puntos. De otro lado, sobre su desarrollo profesional, se aprecia que el magistrado denota un gran interés por mantenerse actualizado, habiendo desarrollado en forma continua cursos de especialización/diplomados, destacando los realizados en la Academia de la Magistratura, lo cual incide directamente en el mejoramiento de su ejercicio fiscal por lo que ha obtenido el máximo puntaje de 5 puntos;

En líneas generales, la información e indicadores analizados; así como, las respuestas brindadas por el magistrado sobre este rubro, permiten concluir que cuenta con un nivel de idoneidad adecuado para el desempeño de la función judicial;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Arturo Rolando Valdivia Arana es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota contar con las competencias suficientes y necesarias para el desempeño de la función judicial por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión del 21 de mayo de 2013;

### **SE RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a don Arturo Rolando Valdivia Arana; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez de Paz Letrado de Ilo del Distrito Judicial de Moquegua.



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 300-2013-PCNM**

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

**MAXIMO HERRERA BONILLA**

**LUIS MAEZONO YAMASHITA**

**VLADIMIR PAZ DE LA BARRA**

**PABLO TALAVERA ELGUERA**

**LUZ MARINA GUZMAN DIAZ**

**GASTON SOTO VALLENAS**

**GONZALO GARCIA NUÑEZ**